



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-33843578-GDEBA-DSTAMGGP

VISTO el expediente electrónico N° N° EX-2024-33843578-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, por el cual tramita el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento correspondientes a los familiares de la ex agente Ana María HERRAN, y

CONSIDERANDO:

Que en orden N° 4 obra nota presentada por Carlos Daniel CASTAGNETO, Gastón CASTAGNETO HERRAN y Lucas CASTAGNETO HERRAN, en carácter de cónyuge e hijos, respectivamente, de la agente fallecida, peticionando el pago de los subsidios establecidos en la Ley N° 10.430 -T. O. Decreto N° 1869/96-, pago de lo contemplado en el Decreto Ley N° 9507/80 y licencia anual no gozada y Sueldo Anual Complementario proporcional; en virtud de su deceso acaecido el día 27/07/2024.

Que en orden N° 8 obra DECRE-2024-1735-GDEBA-DSTAMGGP por el cual se dispone el cese por fallecimiento de la ex agente Ana María HERRAN en su cargo de Subsecretaria de Políticas Poblacionales, a partir del 27 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10.430; quien había sido designada mediante Decreto N° 321/22 ratificada por Decreto N° 3/24.

Que en órdenes N° 5, 7 y 38 obra el acta de matrimonio, las correspondientes partidas de nacimiento y las copias respectivas de los Documentos Nacionales de Identidad con los que se acreditan los vínculos invocados por los peticionantes

Que a orden N° 12 el Departamento de Legajos, Control de Asistencia y Seguridad e Higiene informa que a la ex agente HERRAN le restaban usufructuar treinta y cinco (35) días de licencia anual no gozada correspondientes al año 2023, y veinte (20) días de licencia anual no gozada correspondientes al año 2024.

Que corresponde rechazar el pago del subsidio establecido por el artículo 29 de la Ley N° 10.430 en virtud de la excepción contenida en el inciso a) del artículo 1° que expresamente excluye la aplicación de sus términos a los Subsecretarios.

Que en orden N° 54 la Dirección de Contabilidad efectuó la liquidación de las sumas a abonar, en concepto

del beneficio previsto en el Artículo 2 del Decreto – Ley 9507/80, la compensación de las aludidas vacaciones y el proporcional del Sueldo Anual Complementario.

Que en orden N° 60 la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ha procedido al control del cálculo aritmético de la liquidación practicada, no surgiendo diferencias significativas.

Que a órdenes N° 34, 48 y 66 han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente.

Que es de aplicación lo establecido por en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y el artículo 27 inciso 2), 40 y 41 de la Ley 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, el pago de los subsidios previstos en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80, a Carlos Daniel CASTAGNETO (DNI N° 13.942.516, Clase 1960) en carácter de cónyuge de la ex agente Ana María HERRAN (DNI N° 13.000.732 - Clase 1957), cuyo cese por fallecimiento fuera dispuesto por DECRE-2024-1735-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, el pago de la compensación por los días de Licencia Anual no gozada y el Sueldo Anual Complementario, en la proporción del cien por ciento (100%), conformado en un cincuenta (50%) en su carácter de cónyuge a Carlos Daniel CASTAGNETO (DNI N° 13.942.516, Clase 1960), y en un cincuenta por ciento (50%) a sus hijos Gastón CASTAGNETO HERRAN (DNI N° 34.253.356, Clase 1988) y Lucas CASTAGNETO HERRAN (DNI N° 37.102.163, Clase 1992).

ARTÍCULO 3°. Rechazar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, el pago del subsidio previsto en el artículo 29 de la Ley N° 10.430 en virtud de que dicho beneficio se otorga solamente al personal que revista en la planta permanente con estabilidad.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la imputación presupuestaria mediante DOCFI-2025-11631761-GDEBA-SDCMGGP.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Secretaría General, a la Dirección Provincial de Personal. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.